



**DIRECCIÓN REGIONAL
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 443 /07.2019/

PUNTA ARENAS, 26 de julio de 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DLF N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, por su parte, El Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar a todo o parte de planes, programas, proyectos y actividades especiales en torno al desarrollo social, reconoce como su misión el contribuir a la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades.

3. Que, el INE requiere de la máxima participación y colaboración no sólo de la ciudadanía, sino también de las distintas instituciones públicas que participan en las distintas esferas del quehacer nacional. A su turno, FOSIS se ha propuesto el desarrollo de cursos de capacitación que fomenten las aptitudes y competencias de las funcionarias y funcionarios de su institución, por el cual se refuercen conceptos como perspectiva de género en las estadísticas, lenguaje inclusivo, identidad de género, etc.

4. Que, en razón de lo expuesto y de conformidad al Principio de Coordinación consagrado en el inciso segundo del artículo 3 del DFL N° 1/19.953, citado en Visto, INE y FOSIS han acordado la suscripción del Convenio de Colaboración, que permita un desarrollo amplio de las funciones que a cada uno le son propias, y que promueva toda actividad de formación y difusión de las funciones de cada organismo.

RESUELVO:

1° APRUEBASE Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, suscrito con fecha 08 de julio de 2019, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, REGIÓN DE MAGALLANES.**

En Punta Arenas, a 08 de julio de 2019, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "**INE**", RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional, señor Rodolfo Arecheta Bucarey, [REDACTED] ambos domiciliados en Croacia 722 Piso 9 Edificio de los Servicios Públicos de la Comuna de Punta Arenas, por una parte; y por la otra, el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, en adelante "**El Fosis**", RUT N° 60.109.000-7, representado legalmente por su Director Regional, señor Hernán Smyjyan Soto Muñoz, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Lautaro Navarro, N°358, Comuna de Punta Arenas, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERACIONES GENERALES

El INE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

Para el adecuado cumplimiento de su función pública, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, como de las instituciones públicas que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

Por otra parte, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Fosis, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte de planes, programas, proyectos y actividades especiales en torno al desarrollo social. Reconoce como su misión el contribuir a la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos del Estado deberán cumplir cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación e interferencia de funciones.

Considerando lo anterior, es que las partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, que permita la implementación y desarrollo de actividades de capacitación, de intercambio de metodologías y toda otra actividad que promueva la difusión de las funciones propias de cada organismo, para propender al dar cumplimiento a los fines propios de cada organismo

PRIMERO. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

A) Objetivos generales

Los objetivos de colaboración del presente Convenio son los siguientes:

- a.1 Promover la cooperación, el intercambio de metodologías y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.
- a.2 Fomentar la participación de funcionarios/as en cursos, seminarios, conferencias, charlas de especialidad u otros que contribuyan a entregar capacidades y competencias entre ambas instituciones.

B) Objetivos específicos:

Para alcanzar estos objetivos, el INE y el Fosis acuerdan lo siguiente:

- b.1 Realizar intercambios institucionales de personal (investigadores, profesionales) y proyectos que favorezcan el desarrollo de instancias de formación.
- b.2 Incentivar la formulación y desarrollo de proyectos donde ambas instituciones puedan aportar recursos y profesionales, a fin de facilitar la ejecución de programas y actividades de mutuo interés; considerando las limitaciones inherentes que impone el quehacer de cada organización, la disponibilidad presupuestaria, y la normativa legal e institucional aplicable.
- b.3 Organizar simposios, conferencias, seminarios, coloquios, capacitaciones y cursos, referentes a la institucionalidad del INE y sus productos o bien de temáticas más específicas, según disponibilidad y necesidad de las partes, respondiendo a una debida planificación y coordinación de dicha actividad entre los actores.
- b.4 Facilitar al INE, en caso de que éste lo requiera, las dependencias del Fosis, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de capacitaciones y/o actividades relacionadas. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.

SEGUNDO. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente Convenio, cada parte acuerda designar un Coordinador que la represente.

Los coordinadores, cumplirán además la función de recibir aquellos requerimientos respecto de la celebración de anexos que modifiquen, restrinjan o amplíen los términos de las cláusulas del presente Convenio.

La Coordinación del Convenio por parte del INE recaerá en: doña Claudia Méndez Velásquez, representante de Género, o bien quien la subroge o reemplace señor Rodrigo Olivares González encargado de la Unidad de Gestión de la Dirección Regional de Magallanes, en caso de ausencia o impedimento.

Por su parte, el coordinador del Convenio por parte del Fosis será, doña Carla Cifuentes Vladilo, Jefa de Departamento Gestión de Programas, o bien quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

En todo caso, para el adecuado cumplimiento del objetivo o la actividad específica que desee ejecutarse, cada coordinador podrá designar un representante que, en función de su especialidad, permita una mejor ejecución del objetivo que se desarrollará. Su designación deberá notificarse a la contraparte mediante comunicación electrónica, con la debida antelación, a efectos de facilitar la ejecución de la actividad.

Para que un proyecto, programa u otra actividad específica formulada directamente entre unidades de ambas instituciones se entienda convenida, bastará con la coordinación de los representantes, en la cual se establezca un acuerdo por escrito que disponga, entre otros: fines, objetivos, plazo de ejecución, obligaciones, participación, compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización, sin perjuicio de tener que observarse, además, lo que la reglamentación interna de cada institución pueda disponer sobre el particular, y la disponibilidad presupuestaria aprobada previamente para la ejecución de la actividad, en caso que ésta requiera gasto.

TERCERO. AMBITOS DE COOPERACION

Mediante el presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a desarrollar actividades en los ámbitos de la investigación social, económica y estadística, realizar estudios y proyectos de interés recíproco, en materia de asistencia técnica y capacitación de profesionales, de manera de contribuir a satisfacer las necesidades en el ámbito de la información, con acciones que representen aportes significativos al desarrollo del país.

CUARTO. SECRETO ESTADISTICO Y ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL INE.

Tanto los funcionarios del INE como de la Subsecretaría, que tengan conocimiento de datos de carácter personal en el desempeño de las funciones inherentes al presente Convenio, y cualquiera sea el régimen contractual o laboral al que estén sometidos, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico, regulada en los artículos N° 29 y 30 de la Ley N° 17.374, la cual impide divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades.

En caso de incumplimiento, tanto los funcionarios, representantes o delegados del INE y/o de la Subsecretaría, según sea el caso, quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa anotada, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo N° 247 del Código Penal.

QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes dejan expresamente establecido que, en el evento que por causa del presente Convenio existieren publicaciones de productos, cualquiera que fuere el medio de publicación, informes, estudios, estadísticas, investigaciones o datos y cualquier otro antecedente, para garantizar el derecho de autor establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, al momento de su utilización se hará expresa indicación de su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea esta el INE o la Subsecretaría, según corresponda.

La entrega de esta información quedará sujeta a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 20.285 sobre transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información por parte de los Organismos Públicos.

SEXTO. DURACIÓN DEL CONVENIO Y GRATUIDAD

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá carácter indefinido.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por medio de carta certificada, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término. Lo anterior, de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero, por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde la fecha de suscripción de este, sin que sea necesario esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo sexto del punto SEGUNDO del presente Convenio.

El Convenio tiene para las partes carácter gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre ellas. Los gastos que pueda irrogar la ejecución de alguna actividad, proyecto o programa que dé cumplimiento a los objetivos específicos del Convenio serán de cargo de cada una de las partes, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

SEPTIMO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio entre las partes signatarias, referidas a los alcances, efectos, interpretaciones u otras materias relacionadas con el presente convenio se solucionará mediante negociación directa.

OCTAVO. EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

NOVENO. PERSONERIAS

La personería del Director Regional de Estadísticas, don Rodolfo Arecheta Bucarey para representar al INE consta en Resolución TRA 159/295/2019 con fecha 29 de marzo de 2019.

La personería del Director Regional de Fosis Magallanes, Don Hernán Soto Muñoz, para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta de la resolución afecta N°163 de fecha de 30 de Agosto de 2011, que delega facultades que señala en funcionarios que indica: en la resolución exenta N°0374 de fecha 22 de junio de 2018 que asigna calidad de Director Regional de FOSIS en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y señala atribuciones, emanada de Subdirección de Personas FOSIS y en la resolución TRA N°422/226/2018 de fecha 20 de junio que designa contrata del FOSIS.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de aceptación las partes firman.

Hay firma ilegible de: don Rodolfo Arecheta Bucarey, Director Regional del INE y don Hernán Soto Muñoz, del FOSIS.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke that ends in a small hook.

RODOLFO ARECHETA BUCAREY
Director Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Sección de Capacitación y Desarrollo.
- Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Fosis
- Partes y Registros Magallanes.